



ANUNCIO DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOP

ANUNCIO DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA PARA LA CONCESIÓN DEL BONO ESCOLAR CURSO 2021-2022

SUMARIO

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2021 por la que se convocan subvenciones en materia de Bono Escolar para el curso 2021-2022, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

TEXTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Alfafar.

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es 515650.

Primero. Beneficiarios.

El Ayuntamiento de Alfafar de oficio otorgará el Bono Escolar al alumnado beneficiario del ayuda recogido en el artículo 5 de las bases Generales que rigen esta convocatoria que cumplen los siguientes requisitos:

- Tener la condición de alumno/a matriculado/a en cualquier centro público, privado concertado o privado de Educación Infantil de Segundo Ciclo, Primaria, Secundaria, Formación Profesional Básica y Educación Especial.
- Encontrarse empadronado/a junto a los padres, madres, tutores o representantes legales del alumnado en el municipio de Alfafar, antes del 1 de Julio del 2020 (de forma continuada, sin que en ningún momento



desde esta fecha se produzca baja en el padrón municipal).

- Que se encuentren escolarizados durante el curso escolar 2021/2022 de la convocatoria específica, en cualquiera de los cursos de los niveles de Educación Infantil de segundo ciclo, Primaria, Secundaria, Formación Profesional Básica y Educación Especial. Sin que sea necesario el estar escolarizados en un centro escolar del término de Alfàfar.
- Que asistan con habitualidad a las clases durante el curso escolar.
- Asimismo, podrán ser beneficiarios de la ayuda el alumnado con discapacidad que, por razón de la misma, requiera de una intervención específica en Centros de Educación Especial o adaptados.
- Encontrarse al corriente tanto de las obligaciones tributarias como de la Seguridad Social.

La comprobación de los requisitos de la escolarización en los centros de Alfàfar y el empadronamiento en el municipio se realizará de oficio por el Ayuntamiento. Los beneficiarios de las ayudas que se encuentren escolarizados en un centro docente no ubicado en Alfàfar deberán acreditar dicha circunstancia mediante la firma de la Declaración Responsable, siendo este requisito para su entrega.

Segundo. Objeto

Las presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento para la concesión de las subvenciones en concepto de ayudas para la adquisición de suministro de material escolar para el curso 2021/2022 para el alumnado de los niveles de Educación Infantil segundo ciclo (desde los 3 a los 6 años), niveles de Educación Primaria (cursos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º), Educación Secundaria Obligatoria (cursos 1º, 2º, 3º y 4º), Formación Profesional Básica y cualquier nivel de Educación Especial, empadronados en el municipio de Alfàfar antes del 1 de Julio de 2020, (de forma continuada, sin que en ningún momento desde esta fecha se produzca baja en el padrón municipal), con independencia de la localidad donde se ubique el centro en el que se cursen estudios.

Podrán ser objeto de subvención:

Será objeto de esta subvención en concepto de ayuda la adquisición del siguiente material escolar, que pueden adquirir en los comercios adheridos según Anexo I:





- Material de papelería, libros de lectura, diccionarios, atlas, Tablet, lápiz de memoria, zapatería, ropa y óptica.
- Libros de texto para el alumnado que curse segundo ciclo de Educación Infantil.
- Material complementario: Workbook y cuadernos de ejercicios, que por sus características pueden ser considerados materiales no reutilizables por otro alumnado en años sucesivos; considerándose material escolar susceptible de ser adquirido por las familias, canjeando el Bono Escolar en los comercios del municipio de Alfafar de venta de material escolar y que hayan suscrito los oportunos convenios con el Ayuntamiento de Alfafar para el curso escolar de la convocatoria, de conformidad con las bases y convenios aprobados por el Ayuntamiento de Alfafar.

No serán objeto de subvención:

Los libros de texto, libros de texto digital y material curricular elaborado por los centros para el alumnado de Educación Primaria, Educación Secundaria, Formación Profesional Básica y Educación Especial por producir duplicidad con el programa de Banco de Libros (programa XarxaLlibres) de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Tercero. Bases reguladoras

Las siguientes ayudas se registrarán, además de por lo dispuesto en las Bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones aprobadas por Pleno en fecha 11 de diciembre de 2019, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, número 248 de 27 de diciembre de 2019, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alfafar publicada en el BOP nº 24 de 2 de febrero de 2018, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alfafar, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2/10/2015); así mismo, deberán ser coherentes con el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alfafar y criterios interpretativos de la IGAE al respecto y especialmente, en relación a la base nacional de subvenciones, con las restantes normas de derecho administrativo, y supletoriamente por las normas de derecho





privado.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

- Aplicación Presupuestaria 09, 326.00, 480.00 – Servicios Complementarios Educación- Plan ayudas material escolar.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 189.000€

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 2 de agosto al 30 de septiembre de 2021, ambos inclusive, se podrá realizar el trámite de solicitud de bono escolar en sede electrónica. En el plazo de diez días, una vez iniciado el trámite y verificados los requisitos, la persona solicitante recibirá un aviso en el correo electrónico que especificó en la solicitud, con el bono adjunto, para proceder a su descarga.

El plazo máximo para canjear el bono en los comercios autorizados será hasta el 15 de noviembre de 2021, éste incluido. Los bonos que no hayan sido descargados ni canjeados en esta fecha quedarán sin efecto.

Sexto. Otros datos.

El trámite será exclusivamente telemático.

Se habilitará un trámite específico en la sede electrónica (<https://alfafar.sedelectronica.es>) para la firma de la declaración responsable. En dicho trámite se deberán indicar los siguientes campos obligatorios:

Fecha de nacimiento del alumnado

Nombre y apellidos del/la alumno/a

Tipo de bono al que corresponde el/la alumno/a (infantil 2ºciclo-primaria-secundaria/FP básica y Educación Especial)

- Correo electrónico de contacto
- Teléfono móvil de contacto



- Centro Educativo en el que está escolarizado para el curso 2021/2022

Documentación por aportar según el caso:

- Autorización firmada para actuar en representación – Modelo concreto
- Acreditación de la escolarización, mediante la declaración responsable.
- Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tanto tributarias como de la Seguridad Social.

Una vez recibida la tramitación en el área correspondiente, el departamento de educación validará dicha “solicitud” en el sistema de generación de bonos de manera que, en un plazo máximo de 10 días hábiles la persona interesada que haya realizado el trámite de la firma de declaración responsable, recibirá un aviso por correo electrónico con el bono adjunto.

El bono estará en formato PDF con sus correspondientes cupones en función del ciclo. (infantil-primaria-secundaria/FP básica y Educación especial). Cada uno de estos cupones tendrá un código QR independiente de manera que solo podrá ser utilizado 1 vez cada uno.

